|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  SERVICIO DE PROVISION DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL "ELECCIONES SUBNACIONALES 2021 - SEGUNDA VUELTA" | | | | | |
| 1. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL (LOS) SERVICIO(S)** | | | | | |
| 1. **REQUISITOS DEL SERVICIO** | | | | | |
| **Ítem** | **Características técnicas** | **Cant.** | **Unidad de medida** | **Precio unitario Referencial en Bs.** | **Precio Total Referencial en Bs.** |
| 1 | Pasajes Nacionales | 1 | Servicio | 251.028,00 | 251.028,00 |
| 2 | Pasajes Internacionales | 1 | Servicio | 147.923,00 | 147.923,00 |
| **Son:** **Trescientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Uno 00/100 bolivianos** | | | | | **398.951,00** |
| 1. **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS** | | | | | |
| 1. Reserva de pasajes aéreos nacionales e internacionales   La Empresa a solo requerimiento escrito (vía correo electrónico), o vía telefónica (por emergencia) por parte de las personas autorizadas en el Tribunal Supremo Electoral, deberá efectuar las reservas de pasajes aéreos nacionales e internacionales en cualquiera de las rutas o tramos que se requieran (sin restricción), para el efecto las mismas serán: Secretarias de Vocalías, Responsable de la Sección de Protocolo y Personal designado en la Dirección Nacional Económica Financiera, los nombres se darán a conocer de manera formal (vía nota) a la Empresa una vez suscrito el contrato.     1. Confirmación y emisión de pasajes aéreos en los tramos y horarios requeridos.   La Empresa deberá proceder a la emisión de los pasajes aéreos con fecha y horas confirmadas y costo, en cualquiera de los tramos requeridos por el Tribunal Supremo Electoral, previa recepción de la respectiva solicitud de emisión, a través de correo electrónico de la(s) persona(s) autorizada(s) por el TSE. La reserva y confirmación de pasajes aéreos deberá ser respetada por la línea aérea, para lo cual la Empresa tiene la obligación de hacer el seguimiento e informar inmediatamente cualquier cambio; asimismo, deberá proporcionar las alternativas de viaje en función a pasajes confirmados. Considerando la situación sanitaria a nivel mundial y los cambios que se pudieran presentar en los vuelos por las restricciones de cada país, la Empresa deberá informar de manera oportuna al TSE dichos cambios antes de la emisión de los pasajes internacionales que se requieran.  La Empresa deberá garantizar el envío de los boletos o pasajes solicitados y confirmados (sean nacionales o internacionales) al correo electrónico del funcionario responsable de la emisión del TSE, en forma oportuna a través del personal designado por la misma Empresa. | | | | | |
| 1. Habilitación de línea telefónica para consultas de emergencia.   La Empresa deberá habilitar un número telefónico celular o fijo, de oficina y/o domicilio de una o más personas que sean empleados de la Empresa, para establecer contacto en casos de emergencia.   1. Asistencia en casos de emergencia.   La Empresa deberá proporcionar asistencia relacionada con el servicio, a todos los servidores públicos del Tribunal Supremo Electoral que se encuentran en comisión oficial de viaje sin que implique un costo adicional.   1. Servicios de anulación, cambios, reembolsos y/o devoluciones de pasajes aéreos.   La Empresa deberá viabilizar y hacer seguimiento a las anulaciones, cambios de fecha, reembolsos y/o devoluciones de pasajes aéreos no utilizados, lo cual no podrá generar ningún costo y/o incremento, según normativa vigente aplicable. Cuando un pasaje aéreo no sea utilizado por factores atribuibles a la agencia, los costos que por esto emerjan serán cubiertos por la empresa, de acuerdo al caso.   1. Aplicación de tarifas bajas y rutas directas.   La Empresa deberá proponer al Tribunal Supremo Electoral itinerarios con rutas directas, aplicando en todo momento las tarifas más bajas, el cumplimiento del mismo será evaluado periódicamente por el Fiscal de Servicio. Por otra parte, la Empresa prestará el servicio de acuerdo a las tarifas vigentes a la fecha de emisión de los pasajes aéreos y seguros. El asesoramiento y presentación de opciones de rutas, conexiones, precios e itinerarios de vuelos deberán ser efectuados de forma eficiente, oportuna, transparente y competitiva.   1. Acceso a los programas, promociones y beneficios que brindan las líneas aéreas.   La Empresa deberá viabilizar y gestionar la participación y acceso del TSE a todos los programas, promociones corporativas y otros que realicen las distintas líneas aéreas, para lo cual debe brindar información por escrito de manera oportuna o a requerimiento de la entidad.   1. Adquisición de pasajes aéreos en casos extraordinarios.   En casos extraordinarios, que se presentaran por viajes de emergencia, la Empresa deberá garantizar y viabilizar la respectiva reserva y emisión de pasajes aéreos.     1. Entrega de documentación para efectos de pago.   Empresa deberá remitir al Tribunal Supremo Electoral, la documentación de respaldo: notas de débito o similar, facturas y/o tickets electrónicos, por cada requerimiento de emisión de pasajes aéreos, en base a los cuales la entidad procese el pago.  Para lo cual se deberá presentar una planilla detallando de manera clara la siguiente información:   * Nombre del pasajero * Línea Aérea * Tramo * Número de nota de débito o similar (la nota de débito o similar debe ser adjuntada como respaldo). * Número de factura y/o número de ticket (la factura y/o ticket electrónico debe ser adjuntado) * Costo * Dicha planilla deberá establecer claramente si el boleto ha sido o no utilizado, caso contrario se devolverá la documentación respectiva previa coordinación con el encargado de pasajes del TSE. * Otros según considere la Agencia.   Detalle que deberá ser enviado además de impreso vía correo electrónico a la persona encargada de pasajes del TSE para llevar el control de pasajes aéreos del Tribunal Supremo Electoral.    La empresa debe mandar planillas separadas por pasajes internacionales, pasajes nacionales para un control correcto de las emisiones.   1. Equipo Mínimo  * Sistema de comunicación vía teléfono fijo, móvil, fax y correo electrónico. * Programas informáticos autorizados de uso en el sector y actualizados para la reserva de pasajes: SABRE, AMADEUS y otros más actualizados que ayuden al acceso, reserva y emisión de manera oportuna. | | | | | |
| 1. **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** | | | | | |
| La propuesta debe ser entregada en sobre cerrado de acuerdo al siguiente formato:  OBJETO DE CONTRATACION:  NOMBRE DEL PROVEEDOR:  TELEFONO:  FECHA:  El proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación en fotocopia simple:  - Número de Identificación Tributaria (NIT)  - Registro FUNDEMPRESA (valida y activa) o documento equivalente.  - Acreditación otorgada por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) del proponente como miembro activo. | | | | | |
| 1. **EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR** | | | | | |
| Una experiencia general de 3 años en el servicio de provisión de pasajes a entidades públicas (deberá respaldar mediante fotocopias de contrato, órdenes de servicio, certificados de trabajo o certificados de cumplimiento de contrato). | | | | | |
| 1. **EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA** | | | | | |
| Personal Requerido para el Servicio   * La Empresa deberá contar con al menos un Counter exclusivo y una experiencia de 2 años en el rubro (acreditar con Certificados de trabajo), para que atienda los requerimientos del Tribunal Supremo Electoral de manera eficiente y efectiva, mismo que deberá tener la facultad de confirmar y emitir pasajes aéreos. | | | | | |
| 1. **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS** | | | | | |
| 1. **FORMALIZACIÓN** | | | | | |
| La contratación se formalizara mediante la suscripción de Orden de Servicio. | | | | | |
| 1. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** | | | | | |
| El servicio se prestara desde oficinas o donde disponga (en casos de emergencia) la Empresa, debe garantizar una atención permanente al Tribunal Supremo Electoral de lunes a viernes en los horarios establecidos por la empresa en sus oficinas; sin embargo, de acuerdo a emergencias del Tribunal Supremo Electoral la atención deberá ser permanente de lunes a domingo, la Empresa deberá hacer conocer cuál será el medio para atender las solicitudes fuera de las instalaciones.  Los nombres del personal designado por la Empresa se darán a conocer de manera formal (escrita) al Tribunal Supremo Electoral. | | | | | |
| 1. **PLAZO DEL SERVICIO** | | | | | |
| Computable a partir de la suscripción de la Orden de Servicio hasta el 10 de mayo de 2021 o hasta el límite presupuestario de la Orden de Servicio (lo que ocurra primero). | | | | | |
| 1. **INCUMPLIMIENTO** | | | | | |
| Por suspensión de la prestación de los SERVICIOS sin justificación en las solicitudes de emisiones de pasajes, sin autorización escrita de la ENTIDAD se dejara sin efecto la ORDEN DE SERVICIO y se registrara el incumplimiento en el SICOES.  Para tal efecto la Unidad Solicitante deberá emitir un informe de disconformidad y posteriormente un Informe Técnico al Responsable de Proceso de Contratación, el mismo que dejara sin efecto la Orden de Servicio | | | | | |
| 1. **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN** | | | | | |
| El Responsable o Comisión de Recepción será designado por el RPCD y se encargará de realizar la verificación de la entrega del servicio contratado, a cuyo efecto realizará las siguientes funciones:   * Efectuar la recepción del servicio y dar su conformidad verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas. * Emitir el informe de conformidad, cuando corresponda. * Emitir el informe de disconformidad, cuando corresponda. | | | | | |
| 1. **MONTO Y FORMA DE PAGO** | | | | | |
| El pago se realizará vía SIGEP, previa conformidad (emitido por el responsable de recepción), hasta el límite presupuestario de **Bs398.951,00 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Uno 00/100 bolivianos)**  Por la prestación del SERVICIO se procederá el pago cuya cancelación se realizará de manera periódica, posterior al ingreso de las notas de cobranza o similar, de la factura y/o ticket electrónico  al Tribunal Supremo Electoral, así como la documentación para efectos de pago conforme al inciso i) de las condiciones complementarias, que deben ser ingresados a través de la Unidad de Correspondencia.  No se procesará el pago de ningún pasaje aéreo del cual no se remita la documentación y/o no se incluya la información necesaria. | | | | | |